



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 11 de julio de 2019.

Número 84

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO de Emplazamiento a Juicio Agrario de Manuel Méndez Hernández del poblado "N.C.P.A. AGUILAS DE LA VICTORIA" del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, Expediente 774/2017. (1ª. Publicación)... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., el cambio de titular a favor del COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C., así mismo, el cambio de domicilio y el cambio de denominación de INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES al de COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO..... 2

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudios, de la carrera tipo superior de Maestría en Ciencias Médicas, modalidad mixta, ciclo semestral, con duración de 2 años, que se impartirán en Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de Estudio, de la carrera tipo superior de Especialidad en Manejo Nutricio del Síndrome Metabólico, modalidad mixta, ciclo semestral, con duración de 1 año, que se impartirán en Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de Estudio, de la carrera tipo superior de Maestría en Nutrición Clínica, modalidad mixta, ciclo semestral, con duración de 2 años, que se impartirán en Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de Estudio, de la carrera tipo superior de Maestría en Administración Estratégica de la Calidad, modalidad mixta, ciclo semestral, con duración de 2 años, que se impartirán en Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 023 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° **LPE-N23-2019**, para la contratación relativa a: "Construcción de Centro de alto rendimiento en Reynosa, Tamaulipas"..... 6

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional para la venta de un lote de vehículos chatarra, en Matamoros, Tamaulipas..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CÓDIGO de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 774/2017

POBLADO: "N.C.P.A. AGUILAS DE LA VICTORIA"

MUNICIPIO: XICOTÉNCATL

ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; a 27 de Junio de.2019.

MANUEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ.**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente **EDICTO**, del que se ordena su publicación por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad de El Mante, Tamaulipas, se le hace saber el juicio agrario citado al rubro, que promueve **PAULINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, quien reclama el mejor derecho a poseer la parcela ejidal número 139 Z/5 P-1 ubicada en el ejido N.C.P.A. "AGUILAS DE LA VICTORIA", Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, que ha operado en perjuicio del demandado **MANUEL MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, la prescripción negativa respecto de la citada parcela, entre otras prestaciones; lo que se le notifica con efectos de emplazamiento en forma, para que comparezcan a contestar la demanda a más tardar en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal en su domicilio oficial, bajo el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Por lo que hace a la copia de la demanda y los anexos correspondientes al traslado de ley, los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1º, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga el cambio de titular, domicilio y denominación, respecto del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de abril de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 22 de marzo de 2018, por el ciudadano Dr. Clemente Cruz Avendaño, mediante el cual solicitó el cambio de titular de la persona moral denominada **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.**, a favor del **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, así mismo, el cambio de domicilio del autorizado en Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 22, Zona Centro, a las instalaciones que se encuentran en Calle Reynaldo Olivares Núm. 8 entre Francisco Guerrero y Emilio Portes Gil, Colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas, y por último, el cambio de denominación de **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES** al de **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, respecto del Acuerdo Gubernamental número NMS/02/05/2009 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, plan semestral, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 146 de fecha 08 de diciembre del 2009; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 5,567, Volumen 422, de fecha 02 de abril del 2014, protocolizada ante la fe de Licenciada Laura Amelia García Villanueva, Notario Público 254, en ejercicio del Cuarto Distrito Judicial en H. Matamoros, Tamaulipas; la cual tiene como objeto: 1.- Impartir y promover educación, instrucción, formación, enseñanza, adiestramiento y aprendizaje de calidad en cualquier nivel de estudio, sea de educación básica, media superior, superior, posgrado, programas de capacitación, etc., a través de medios tradicionales e innovadores, presenciales y a distancia, entre otros; instrumento inscrito con el número de registro 5160229, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 08 de julio de 2014, en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, para que funcione el **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0885/19 de fecha 02 de abril de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el cambio de titular de la persona moral denominada **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.**, a favor del **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, así mismo, el cambio de domicilio del autorizado en Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 22, Zona Centro, a las instalaciones que se encuentran en Calle Reynaldo Olivares Núm. 8 entre Francisco Guerrero y Emilio Portes Gil, Colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas, y por último, el cambio de denominación de **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES** al de **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, respecto del Acuerdo Gubernamental número NMS/02/05/2009 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, plan semestral, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 146 de fecha 08 de diciembre del 2009.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.**, el cambio de titular a favor del **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, así mismo, el cambio de domicilio del autorizado en Calle 8 entre Diagonal Cuauhtémoc y Ocampo, Núm. 22, Zona Centro, a las instalaciones que se encuentran en Calle Reynaldo Olivares Núm. 8 entre Francisco Guerrero y Emilio Portes Gil, Colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas, y por último, el cambio de denominación de **INSTITUTO ORIENTE DE ESTUDIOS SUPERIORES** al de **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, respecto del Acuerdo Gubernamental número NMS/02/05/2009 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, plan semestral, publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 146 de fecha 08 de diciembre de 2009; correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-013/04/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Reynaldo Olivares Núm. 8 entre Francisco Guerrero y Emilio Portes Gil, Colonia del Niño en H. Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo; previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo, registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, que auspicia al **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Clemente Cruz Avendaño, Representante Legal de la persona moral denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ANGELOPOLITANO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-013/04/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENCIÓN.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 023**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **N° LPE-N23-2019**, para la contratación relativa a: **"Construcción de Centro de alto rendimiento en Reynosa, Tamaulipas"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N23-2019	\$2,000.00	09/08/2019	01/08/2019 11:00 horas	01/08/2019 12:00 horas	09/08/2019 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Centro de alto rendimiento				09/09/2019	105	\$25'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Oficinas de Supervisión Zona Norte, Boulevard Morelos No. 657 Esq. Con Calle Honduras, Col. Anzalduas Reynosa, Tam. C.P. 88630 Tel (899) 930 13 61..
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 11 DE JULIO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.**“CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA VENTA DE UN LOTE DE VEHÍCULOS CHATARRA”**

El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, invita a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-MMT-002/2019 mediante el procedimiento establecido en el artículo 35 fracción I, 41, 42, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios, y con fundamento en el artículo 1 fracción II, artículo 2 Inciso C y D, artículo 3 inciso D y artículo 5 inciso F, fracción 2 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; así como los artículos 3, 49 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y con base al acuerdo del H. Cabildo Municipal derivado de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de mayo del presente año, en el cual se autoriza la desincorporación, baja del Patrimonio Municipal y la enajenación mediante Licitación Pública de un lote de 26 vehículos chatarra mismos que se enlistan a continuación por su incosteable reparación:

No.	No. Económico	Marca	Año	Número de Serie	Ubicación
1	54112000100014	FORD F150	2007	3FTRF17277MA09384	COPA
2	5411200040003	FORD	2008	3FEKF36L28MA37108	COPA
3		JEEP PATRIOT	2008	1J4FT28W38D687088	COPA
4	5411200010091	DODGE RAM 2500	2004	1D7HA18D74J279241	COPA
5	5411200010021	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK7AS125547	COPA
6	541100010001	FORD F-150	2015	1FTEW1C81FFA04169	COPA
7	5411200010080	FORD F-150	2015	1FTEW1C88FFA04167	COPA
8	5411200010076	CHEVROLET SILVERADO 2500	2014	3GCPC9EC3EG356877	COPA
9	5411200010017	DODGE RAM 2500	2008	1D7HU18298J223085	COPA
10	5411200010023	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK0AS125549	COPA
11	5411200010043	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK3AS125559	COPA
12	5411200010032	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK1AS166191	COPA
13	5411200010035	FORD F150	2002	1FTRF17242NB54977	COPA
14	5411200010078	CHEVROLET SILVERADO 2500	2014	3GCPC9EC5EG356881	COPA
15	5411300030004	SPARTAN	1992	4S7ET9CO6PC007023	COPA
16	5411200010048	DODGE RAM	2001	1B7OC16X81S795017	COPA
17	5411200010004	NISSAN	2007	3N6DD14S97K015894	COPA
18	5411200010066	FORD F-150	2010	1FTEW1E82AKE40817	COPA
19	5411200010067	FORD F-150	2010	1FTEW1E87AKE44569	COPA
20	5411200010029	DODGE	2010	1D7CE3GK4AS188864	COPA
21	5411200010061	CHEVROLET	2014	3GCPC9EC6EG459517	COPA
22	5411200010044	DODGE	2010	1D7CE3GKXAS188884	COPA
23	5411200010085	CHEVROLET	2014	3GCPC9ES7EG378316	COPA
24	5411200010072	CHEVROLET	2014	3GCPC9EC7EG356882	COPA
25	5411200010084	FORD	2015	1FTEW1C85FFA13389	COPA
26	5411200010064	FORD	2015	1FTEW1C85FFA13392	COPA

Convoca a las personas físicas o morales que cumplen con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en la Licitación Pública Nacional que tiene por objeto “la venta de un lote de 26 vehículos chatarra no aptos para su circulación” de acuerdo a los términos de referencia solicitados y en los plazos que se establecen en bases de conformidad con lo siguiente:

Lugar de Consulta de Bases de Licitación: Podrán ser consultadas en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle sexta s/n, segundo Piso, entre la calle González y calle Morelos Zona Centro de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 Hrs. a las 15:00 Hrs.

Pago del Costo de las Bases: El Pago por las Bases, mismo que es un requisito para participar, se podrá realizar vía transferencia electrónica a nombre de Municipio de Matamoros Tamaulipas, en la cuenta No. 0458981807, por concepto de otros derechos, Clabe Interbancaria No. 072818004589818078 en el Banco Banorte o bien en las cajas de Tesorería Municipal, misma que se ubica en calle sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro, de lunes a viernes, en el horario de las 8:00 Hrs. a las 16:00 Hrs.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Periodos de consulta y pago de Bases	Garantía de seriedad de la propuesta	Garantía de cumplimiento	Junta de Aclaraciones
LPN-MMT-02/2019	\$1,600.00	Del 26 de Julio al 1 de Agosto del 2019 de las 08:00hrs a las 15:00hrs.	20% del Valor Inicial	20% del valor adjudicado	2 de Agosto de 2019 10:00hrs
Presentación y apertura de propuestas	Comunicación del Fallo	Firma del Contrato	Plazo para la entrega de los bienes	Penalidad	Forma de la garantía
2 de Agosto de 2019 11:00hrs	6 de agosto de 2019 12:00hrs	15 de agosto de 2019	10 días hábiles posteriores a la firma del Contrato	20% del valor adjudicado por día de mora en el retiro de los bienes	Cheque certificado
Descripción de bienes			Cantidad		
Lote de vehículos chatarra			26		

Lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevarán a cabo en Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en calle sexta s/n, segundo piso, entre la calle González y calle Morelos, Zona Centro de esta Ciudad.

Acreditación de Existencia Legal: Los Licitantes acreditarán su existencia con el original o copia certificada del Acta que acredita su nacimiento (constitutiva para personal moral, nacimiento o de naturalización para el caso de personas físicas), adicional al llenado del formato bajo protesta de decir verdad, que forma parte de las Bases.

Acreditación de Experiencia: Los Licitantes acreditarán su experiencia, en el comercio de los bienes que pretenden arrendar.

Acreditación de Capacidad Técnica: Los Licitantes acreditarán contar con el equipamiento, bienes, permisos, licencias, etc., para atender eficientemente las necesidades del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Acreditación de Capacidad Financiera: Los Licitantes acreditarán que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.

No podrán participar: Los Licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

No Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.

Criterio de Adjudicación: Hecha la evaluación bajo el régimen binario, en igualdad de circunstancias, el fallo se adjudicará al Licitante que presente la oferta solvente con el precio más alto del Lote de 26 Vehículos Chatarra.

Del pago: El pago se realizará dentro de las 24 horas posteriores a la firma del contrato.

Matamoros, Tamaulipas a 8 de Julio del 2019.

ATENTAMENTE.- Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.-
PRESIDENTE.- C.P. HECTOR RAFAEL REINA MASSU.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO.-** C.P. ARNOLDO GARCIA LARTIGE.- Rúbrica.- **SECRETARIO COMISARIO.-** C.P. NADIA ETHEL ALVAREZ ESPINO.- Rúbrica.- **SECRETARIO TÉCNICO.-** LIC. JESUS ANTONIO GRANADOS FAVILA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE NUEVO LAREDO,
TAMAULIPAS****PRESENTACIÓN****CIUDADANAS Y CIUDADANOS:**

Me dirijo a ustedes con el orgullo de representar el interés de todas y todos y encaminar a nuestra gran Ciudad hacia el horizonte de la modernidad. De la mano de todas y todos, basado en los principios de un gobierno humanista, incluyente, con igualdad de género, y valores para lograr el BIEN COMÚN de cada familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Implementando acciones de modernidad que mejoren el entorno socio educativo, el deporte, la economía sustentable, la confianza en las acciones del gobierno, la seguridad para todas y todos y que impulsen el desarrollo urbano, lograremos los resultados esperados.

Por lo anterior, una vez aprobado por el H. Cabildo, me permito dar a conocer el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, que regirá la actuación de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Porque trabajar por nuestra ciudad es trabajar para el presente, para la igualdad y futuro de nuestras hijas y nuestros hijos.

Junto al Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, haremos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, una ciudad moderna.

Tanta sociedad como sea posible y tanto gobierno como sea necesario.

C.P. ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR**PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS 2016-20****ÍNDICE**

PORTADA	
PRESENTACIÓN	10
CONSIDERANDOS	11
CAPÍTULO I	12
INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO	
CAPÍTULO II	12
PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
CAPÍTULO III	13
CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS	
CAPÍTULO IV	13
CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	
CAPÍTULO V	13
RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL	
CAPÍTULO VI	14
IGUALDAD DE GÉNERO	
CAPÍTULO VII	14
PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO CULTURAL	
CAPÍTULO VIII	14
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	
CAPÍTULO IX	14
CONSEJO DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	15

**GOBIERNO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN 2016 – 2018**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

C O N S I D E R A N D O S

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las entidades federativas y los Municipios se administrarán con la atención a la ciudadanía, honradez e imparcialidad, lealtad, legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, preservación y conservación del medio ambiente y el patrimonio cultural, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los recursos económicos con los que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con los mismos principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Por otra parte, los artículos 49 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, señalan las obligaciones para cumplir con las funciones, atribuciones, comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto a los derechos humanos, la igualdad, tanto a las y los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el presente Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como salvaguardar en su actuación la atención a la ciudadanía, honradez e imparcialidad, lealtad, legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, preservación y conservación del medio ambiente y el patrimonio cultural, mismas obligaciones que deben ser observadas por las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que procedan; señala que tendrán además la de observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de aquéllos; tratar debidamente con decencia y con respeto a sus subalternos y a sus superiores; abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero y bienes, y desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Municipio le otorga.
- III. Por lo que el objetivo principal del presente documento, es proveer una guía de valores, comportamientos y conductas éticos que las y los servidores públicos del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deben observar en el ejercicio de sus funciones, con independencia del puesto, cargo, comisión o responsabilidad que ocupen dentro de la administración pública municipal; coadyuvando a la solución de temas que involucren los derechos humanos, corrupción, medio ambiente, seguridad, quejas ciudadanas, etc., además de proveer elementos que pueden ser tomados en cuenta al momento de instaurar procedimientos administrativos por responsabilidades incurridas, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- IV. El Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es un documento de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con el fin de construir un buen gobierno y contar con funcionarias y funcionarios con una sólida cultura de servicio, que estén absolutamente convencidos de la dimensión social, importancia y dignidad a su tarea; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 49 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- V. Para los efectos del presente Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se entenderá por:
 - I. **Administración Pública Municipal:** Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Descentralizados.
 - II. **Código:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
 - III. **Conducta:** Normas de comportamiento en el servicio público.
 - IV. **Consejo:** Consejo de Ética del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
 - V. **Contraloría Municipal:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia.
 - VI. **Función pública:** Aquella actividad desarrollada por las Dependencias y Organismos Descentralizados, consiente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter

esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

VII. Servidor público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el sector público dentro del ámbito municipal en las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal y Organismos Paramunicipales.

VIII. Valores: Todo lo que lleva al ser humano a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

Artículo 1.- Introducción: El presente Código constituye un conjunto de valores, principios y modos de conducta ética profesional, que deberán observar las y los servidores y funcionarios públicos adscritos al Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el desempeño de sus cargos o comisiones, así como en el trato con la ciudadanía.

Se requiere de servidoras y servidores públicos debidamente capacitados y orientados a servir a la sociedad, con un sólido entendimiento en un Código, que tenga como finalidad el prestar servicios de calidad y humanos que respondan a las necesidades actuales con un comportamiento ético y profesional en el desempeño de sus funciones para lograr un adecuado funcionamiento institucional.

De igual forma, el presente Código se emite en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2.- Objetivo: El presente Código tiene por objeto dar a conocer a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias de la Administración Municipal y Organismos Paramunicipales que conforman la Administración Pública del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3.- Transparencia y Rendición de Cuentas: Garantizar plenamente el derecho de las personas al acceso a la información pública y la protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 4.- Igualdad: Otorgar un trato igualitario a todas las personas sin distinción de raza, edad, credo, religión, sexo, cultura, género, creencias, ideas políticas, nivel socioeconómico, discapacidad, etc.

Artículo 5.- Atención Ciudadana: Desempeñar todas sus funciones con una actitud positiva, cordial, respeto hacia los demás y esmero en sus funciones.

Artículo 6.- Honradez e Imparcialidad: Es un principio fundamental de todas y todos los servidores públicos para el fortalecimiento en la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, cultural, ambiental, de raza, de género, de amistad, recomendación o cualquier tipo.

Artículo 7.- Lealtad: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos. Colaborar en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de la administración y promover una actitud de confianza y respeto, así como defender los programas y acciones emprendidas.

Artículo 8.- Legalidad: Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y las demás leyes que de ellas emanan.

Artículo 9.- Eficiencia: Actuar con responsabilidad, pro actividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados, además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

Artículo 10.- Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

Artículo 11.- Sustentable: Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La sustentabilidad y la economía también implican que la o el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

Artículo 12.- Preservación y Conservación del Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural: Evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio.

CAPÍTULO III CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y NORMAS

Artículo 13.- La actuación profesional y conducta general de toda y todo servidor público que conforma el Gobierno Municipal conlleva la obligación de respetar y hacer cumplir la Constitución, leyes, reglamentos y las demás leyes que de ella emanen, incluyendo la normatividad vigente, particularmente en la función que desempeña.

Artículo 14.- En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, la o el servidor público debe siempre conducirse con criterios de igualdad, ética, transparencia, eficiencia, rendición de cuentas, integridad e imparcialidad, atendiendo los valores inscritos en este Código.

CAPÍTULO IV CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 15.- Uso del cargo público: Es una obligación de la o el servidor público que conforma el Gobierno Municipal, el desempeñar su cargo o comisión con responsabilidad, respeto, disciplina, buena apariencia, aseo personal y puntualidad; abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier tipo o bien, con el fin de perjudicar a terceras personas o, en su caso, beneficiar ilegalmente a terceras personas.

Artículo 16.- Uso y asignación de recursos: Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros proporcionados, deben ser utilizados únicamente para cumplir con la función, cargo o responsabilidad asignada dentro del Gobierno Municipal, adoptando criterios de racionalidad, ahorro, eficiencia, cuidado, responsabilidad y transparencia.

Artículo 17.- Conflicto de intereses: Las y los servidores públicos evitarán encontrarse en situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del Municipio o de terceras personas. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden por su trabajo, representa un conflicto de intereses.

Artículo 18.- Tolerancia: Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.

Artículo 19.- Trabajo en equipo: Realizar cotidianamente las funciones administrativas y la ejecución de proyectos por parte de las y los servidores públicos municipales con armonía, tolerancia, organización y cooperación.

Artículo 20.- Atención a quejas y denuncias: Las y los servidores públicos tienen la obligación de promover la creación de una cultura responsable en materia de quejas y denuncias. En las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, le deberán dar seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las quejas y denuncias de manera directa, o bien direccionándolas al área competente dentro de las dependencias del Gobierno Municipal.

Artículo 21.- Relación con la sociedad: Para los efectos del presente Código, las y los funcionarios y servidores públicos, deben ofrecer a toda la ciudadanía un trato justo, digno, cordial, tolerante y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio.

Artículo 22.- Practicar una actitud positiva, eficiente y transparente de cara a la sociedad, así como transparentar las acciones que realice el Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo 23.- Las relaciones entre las y los funcionarios y servidores públicos deben conducirse con dignidad, respeto, cordialidad y lealtad, entre ellos, promoviendo el trato amable y cordial. Queda estrictamente prohibido el trato discriminatorio por razones de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. Serán sancionadas las personas que incurran en actos de discriminación.

Artículo 24.- Para los efectos del presente Código, no se deberá de utilizar privilegiadamente cualquier cargo público, entendiéndose por esto que debe de prevalecer la responsabilidad del cargo y la colaboración y el respeto mutuo entre las y los funcionarios y servidores públicos, sin tomar en cuenta la diferencia jerárquica.

Artículo 25.- Desempeño personal y mejora continua: Las y los servidores públicos deben establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de los demás colaboradores para el mejoramiento de su desempeño, buscando la mejora continua, la modernidad para brindar servicios a la ciudadanía con calidad y eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO V RELACIÓN CON OTRAS ÁREAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL

Artículo 26.- En cumplimiento a las labores asignadas, las y los servidores y funcionarios públicos deben de coordinarse con las Dependencias del Gobierno Federal y Estatal, en aras de fortalecer el apoyo y agilizar la atención, la información, y el servicio que se requiera, siempre desde una perspectiva de honestidad e

imparcialidad, orientado en la prevención, antes que a la observación y sanción.

CAPÍTULO VI IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 27.- Las y los servidores públicos deben prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o que presenten o no alguna capacidad diferente o discapacidad.

Las y los servidores públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberán fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre mujeres y hombres en la vida política, económica y social del Gobierno Municipal, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros, ateniéndose únicamente a la disponibilidad, la capacidad y las habilidades necesarias y requeridas para ejecutar la tarea asignada.

CAPÍTULO VII PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 28.- Las y los servidores públicos, deberán cuidar y evitar poner en riesgo su salud y seguridad y la de sus compañeras y compañeros, así como desarrollar acciones que fomenten la protección al ser humano, al medio ambiente y respeto hacia los animales y la vida silvestre, además de procurar el bienestar social colectivo y ser responsable con el entorno cultural y ecológico, con el fin de fomentar la confianza de la sociedad en el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 29.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, se considerará como falta administrativa, y dará lugar a la instauración del procedimiento de responsabilidades administrativas previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO IX CONSEJO DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 30.- Con el objeto de dar seguimiento y puntual cumplimiento a los principios, valores éticos y conductas de todas y todos los integrantes del Ayuntamiento, las y los funcionarios y servidores públicos de la Administración Pública Municipal, se hace necesario e indispensable la creación de un Consejo, como el cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, con facultades para evaluar y de observancia a este ordenamiento, a fin de formular recomendaciones y resoluciones sobre el presente Código para su aplicación debida.

Artículo 31.- El Consejo estará conformado por las siguientes autoridades:

- a) La o el Presidente Municipal y/o la o el representante que él designe.
- b) La o el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Una o Un representante del Cabildo.
- d) La o el Secretario de la Contraloría y Transparencia.
- e) La o el Secretario de Administración.
- f) La o el Secretario General del Sindicato acreditado en el Ayuntamiento y/o una o un representante, designado por él mismo.
- g) La o el Director de Recursos Humanos.
- h) Una o Un Secretario Técnico, el cual será designado por la o el titular del área de Recursos Humanos del Gobierno Municipal.

Artículo 32.- La o el Secretario Técnico podrá convocar al Consejo mediante dos tipos de sesiones:

- a) **Sesión Ordinaria**, la cual se realizará para informar las actividades ordinarias y de operación; y
- b) **Sesión extraordinaria**, la cual se realizará en cualquier etapa del año y las veces que se requiera para evaluar casos de interés en la aplicación de los códigos de ética y conducta y en casos extraordinarios.

El Consejo, sesionará por lo menos una vez cada semestre y/o cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la o el Secretario Técnico convocará en el momento que considere oportuno, con la mayor rapidez posible.

Las decisiones, recomendaciones y resoluciones del Consejo, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y en caso de empate la o el Presidente Municipal y/o su representante tendrá el voto de calidad. De cada sesión se levantará un acta donde consten los acuerdos tomados, misma que deberá de ser firmada por las y los asistentes a dicha sesión.

Artículo 33.- Son facultades del Consejo:

- a) Participar en la revisión y, en su caso, la actualización del Código, y someterlo a la aprobación de la Contraloría Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades

Administrativas del Estado de Tamaulipas.

- b) Empezar programas de capacitación en conjunto con la Contraloría Municipal, sobre el contenido del presente Código.
- c) Difundir, publicar y dar a conocer el Código en toda la Administración Pública Municipal, con apoyo de la Contraloría Municipal, y la Secretaría de Administración.
- d) Recomendar a las y los funcionarios y servidores públicos, el apego al presente Código en cuanto a su aplicación y cumplimiento.
- e) Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código.
- f) Determinar los indicadores de cumplimiento al Código y el método que se seguirá para evaluar los resultados obtenidos.
- g) Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento de la Contraloría Municipal y la Secretaría de Administración para lo conducente.
- h) Comunicar a la Contraloría Municipal, sobre las conductas de las y los servidores públicos que considere puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, para que dentro del ámbito de sus facultades, proceda a iniciar los procedimientos que correspondan, cuidando la protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.
- i) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por la o el Secretario Técnico.
- j) Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno de Nuevo Laredo, Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo de Ética del Gobierno Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, contará con sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Código.

**"TANTA SOCIEDAD COMO SEA POSIBLE, TANTO GOBIERNO COMO SEA NECESARIO"
POR EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- ING. CLAUDIA MARINA VELASCO ESPERÓN.- Rúbrica.- SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA.- DR. JOSÉ RAMÓN IBARRA FLORES.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 11 de julio de 2019.

Número 84

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3654.- Expediente Número 0251/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3686.- Expediente 00058/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 3655.- Expediente Número 00174/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3687.- Expediente Número 289/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de posesión.	8
EDICTO 3656.- Expediente Número 00138/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 3770.- Expediente Número 00334/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3657.- Expediente Número 00662/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3771.- Expediente Número 00666/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3658.- Expediente Número 00610/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3772.- Expediente Número 00696/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3659.- Expediente Número 00957/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3773.- Expediente Número 0397/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3660.- Expediente Número 00665/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3774.- Expediente Número 00779/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3661.- Expediente Número 00300/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3775.- Expediente Número 00905/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3662.- Expediente Número 00625/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3809.- Expediente 00165/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	11
EDICTO 3663.- Expediente Número 00687/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3810.- Expediente 00193/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 3664.- Expediente Número 629/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3811.- Expediente Número 01041/2018, relativo al Juicio Sumario de Controversia Familiar y Cumplimiento de Convenio.	12
EDICTO 3665.- Expediente Número 01221/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3812.- Expediente Número 00481/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 3666.- Expediente Número 01381/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3813.- Expediente Número 00337/2019, relativo al Juicio Sumario Cancelación de Pensión Alimenticia.	13
EDICTO 3667.- Expediente Número 00894/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3814.- Expediente Número 00203/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	13
EDICTO 3668.- Expediente Número 00693/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	EDICTO 3815.- Expediente Número 00889/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3683.- Expediente Número 00063/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 3816.- Expediente Número 00168/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	14
EDICTO 3684.- Expediente 1207/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre diligencias de información Ad-Perpetuam.	7		
EDICTO 3685.- Expediente Número 00012/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3817.- Expediente Número 921/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil.	14	EDICTO 3906.- Expediente Número 00424/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3818.- Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	15	EDICTO 3907.- Expediente Número 00165/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3819.- Expediente Número 00206/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	15	EDICTO 3908.- Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3820.- Expediente Número 00996/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 3909.- Expediente Número 00671/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3821.- Expediente Número 00375/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 3910.- Expediente Número 00747/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3822.- Expediente Número 00933/2018 relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 3911.- Expediente Número 00414/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3823.- Expediente Número 01322/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	19	EDICTO 3912.- Expediente Número 00346/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3887.- Expediente Número 00775/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3913.- Expediente Número 00206/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3888.- Expediente Número 00731/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3914.- Expediente Número 00203/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3889.- Expediente Número 00772/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3890.- Expediente Número 00738/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 3891.- Expediente Número 00636/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3892.- Expediente Número 364/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3893.- Expediente Número 00708/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3894.- Expediente Número 727/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3895.- Expediente Número 00216/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3896.- Expediente Número 00750/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3897.- Expediente Número 233/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3898.- Expediente Número 00593/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3899.- Expediente Número 0509/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3900.- Expediente Número 00533/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3901.- Expediente Número 00848/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3902.- Expediente Número 00243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3903.- Expediente Número 00235/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3904.- Expediente Número 00739/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 3905.- Expediente Número 00148/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro del mes de mayo del dos mil diecinueve dictado dentro del Expediente Número 0251/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado jurídico y Administrador de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, Fiduciario, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de los C.C. SANTIAGO TORRES MAYORGA Y PAULA DEYANIRA MENDOZA FALCONI, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Montreal número 331, manzana 16, lote 18, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 132361, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$330,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00174/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferrera, y continuado por el C. Lic. Amado Lince Campos, apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien esta a su vez comparece como apoderada de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de la C. JOSÉ Y JESÚS GUTIÉRREZ JASSO Y CAROLINA JUÁREZ VALLEJO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 22, manzana 10, calle Privada Vallarta, número 143, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 136696 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 metros cuadrados, de terreno y construcción de 58.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE, en 14.00 metros con lote 23, AL SUR, en 14.00 metros con lote 21, AL ESTE, en 6.50 metros con calle Niza, AL OESTE, en 6.50 metros con calle Privada Vallarta; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$189,333.33 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$37,866.66 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3655.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (13) trece de mayo de dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente 00138/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de TERESA DE JESÚS PEREZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (05) CINCO DE AGOSTO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, el bien inmueble siguiente:

Inmueble identificado como casa 10 ubicada en calle Cuarta, Avenida número 621-J, del Conjunto Habitacional Leo de la colonia Enrique Cárdenas González del municipio de Tampico, Tamaulipas, entre calles Cuarta y Tercera, con una superficie de construcción de 68.00 metros cuadrados, y una superficie de terreno de 87.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.59 metros con calle Tercera; AL SUR en 4.59 metros con lote 21; AL ESTE, en 19.10 metros con lote 2; AL OESTE en 19.18 metros con casa 9, compartiendo con esta la pared que las divide.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6126, Legajo 6123, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha siete de agosto del año dos mil uno.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, la postura legal será las dos terceras partes del valor pericial del inmueble, el valor pericial fijado es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 17 de mayo de 2019.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3656.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha catorce y veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, dictados dentro del Expediente Número 00662/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, quien es apoderado legal de TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien este a su vez es apoderado BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración Identificado con el Numero F/1052 en contra de los C.C. ANTONIO LUNA LARA Y CRISTINA YÁÑEZ AGUILAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 57, lote 31, calle Avenida Roble, número 301, Fraccionamiento Paseo de las Flores II, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 2620 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 130.95 metros cuadrados, y 45.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.72 metros con Avenida Roble, AL SUR, en 6.04 metros con lote 32, AL ESTE, en 21.27 metros con lote 30, AL OESTE, en 18.18 metros con calle Trébol; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$152,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,533.33 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de mayo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3657.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de junio del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00610/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NEVES OLVERA BLANCO, denunciado por MARÍA FLORINDA RAMÍREZ CASTELLANO, también conocida como FLORINDA RAMÍREZ CASTELLANO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3658.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00957/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELISEA BADILLO GALVÁN, denunciado por JOEL ARGUELLO BADILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 25 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3659.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la

ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LIDIA NIÑO SILVESTRE, bajo el Número 00665/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diecinueve días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

Testigo de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGEZ.- Rúbrica.

3660.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00300/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora BLANCA ELVA MARTÍNEZ MUÑIZ, denunciado por los C.C. ADRIANA VILLARREAL MARTÍNEZ, ALEJANDRA VILLARREAL MARTÍNEZ Y LUIS ROBERTO VILLARREAL MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 23 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3661.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENEDICTINA SAN JUANITA ALICIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, bajo el Número 00625/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diez días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3662.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00687/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDMUNDO RAMÓN CASTRO MEDINA Y/O EDMUNDO CASTRO MEDINA, denunciado por LAURA DEL CONSUELO HERNANDEZ MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de junio de 2019.- El Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3663.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 629/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS GARCIA EGUÍA, denunciado por CARMEN GARCIA NAVARRO, JUANA DE LA CRUZ GARCIA NAVARRO, MA. DE LOURDES GARCIA NAVARRO, RAFAELA GARCIA NAVARRO, MA. DE LA LUZ GARCIA NAVARRO, CARLOS GARCIA NAVARRO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a

partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de junio de 2019.- El Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3664.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01221/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora FLOR DE MARÍA SALAS ARCE, FLOR MARÍA SALAS ARCE, FLORA MARÍA SALAS, FLORA SALAS DE TORRES, FLORA MARÍA SALAS DE TORRES, FLORA SALAS ARCE VIUDA DE TORRES Y/O FLOR SALAS ARCE, denunciado por los C.C. FRANCISCO GABINO, ENRIQUE RÓMULO, VIRGINIA Y BENJAMÍN RAFAEL, todos de apellidos TORRES SALAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de mayo de 2019.- El C. Secretaria de Acuerdos.- Testigo de Asistencia, C. LIC. YADIRA HERNANDEZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

3665.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de Noviembre del dos mil dieciocho, la C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01381/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JUAN ÁNGEL CARMONA CHAIRES, promovido por ROSALBA PEREZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas

que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de junio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3666.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de mayo del 2019

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de abril del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00894/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO GABINO BALLESTEROS NÚÑEZ, denunciado por LILIA ROSA ÁVILA LÓPEZ Y MARICELA GALVÁN GARZA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3667.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de mayo de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de GUILLERMO MONTALVO GUTIÉRREZ, denunciado por GUILLERMO AGUSTÍN MONTAVLO ESQUEDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3668.- Julio 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam, a 14 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (07) siete de junio de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00063/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por LETICIA MIREYA, ISABEL, NOHEMI, HELEVI, NERI, GILBERTO, ELFIDA Y SAÚL todos de apellidos GARZA GARZA, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rústico con el Número 448, compuesto de una superficie de 5-00-00 Hectáreas (cinco hectáreas, cero cero áreas, cero cero centiáreas) ubicados en la Brecha 116 kilómetro 81-750-875-, de la colonia Agrícola 18 de marzo, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 400.00 metros colinda con propiedad de Manuel Chumacero Marquéz; AL SUR: en 400.00 metros colinda con propiedad de Viviano Villanueva y Gilberto Méndez Villalobos; AL ESTE: en 125.00 metros colinda con propiedad de Pedro y Antonio Cepeda; AL OESTE: en 125.00 metros colinda con Brecha 115 y Mario Cepeda, mismo que se encuentre identificado con In Clave Catastral Numero 41-45-0205.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3683.- Julio 2, 11 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres (03) de junio de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 1207/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre diligencias de información Ad-Perpetuam, promovido por YOLANDA CRESPO REYES, a fin de acreditar que ha operado a favor de la suscrita YOLANDA CRESPO REYES, la usucapión o prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble urbano ubicado en Casas, Tamaulipas, con una superficie de 57-58-45, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias AL

NORTE: 842.40 ml., con propiedad de la suscrita; AL SUR, en 839.42 ml., con el Ejido 19 de abril; AL ESTE: en 679.51 ml., con propiedad del C. Hilario Galván; AL OESTE, en 697.98 ml. con propiedad del C. Jacinto Zurita.

Por que el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del municipio de Casas, Tamaulipas, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado de dicha municipalidad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 07 de junio de 2019.- El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3684.- Julio 2, 11 y 23.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00012/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por JESÚS LÓPEZ RIVAS, respecto del bien inmueble urbano ubicado sobre el camino vecinal en el Poblado El Azúcar, perteneciente al municipio de Camargo, Tamaulipas, e identificado como manzana 44, lote 02, con una superficie total de 3,761.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 64.10 metros lineales y colinda con el suscrito y con domicilio en calle Tláloc #200. Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 88442, AL SUR: en 14.30 metros lineales y colinda con camino vecinal, AL ESTE: en 100.80 metros lineales y colinda con camino vecinal, AL OESTE: en 91.10 metros lineales y colinda con Guadalupe López Rivas, calle Tláloc #200, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 88442.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 30 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3685.- Julio 2, 11 y 23.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00058/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar hechos de posesión de un bien inmueble, promovidas por JOSÉ LUIS SÁENZ GUERRERO, respecto del Inmueble Urbano, Ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, con una superficie total 777.60 m2. (setecientos setenta y siete metros, sesenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 28.80 metros lineales y colinda con propiedad de Blanca Esthela Rodríguez López; AL SUR: en 28.80 metros lineales y colinda con calle 20 de Noviembre; AL ESTE: en 27.00 metros lineales y colinda con calle Zaragoza; AL OESTE: en 27.00 metros lineales y colinda con propiedad de María Cabrera, controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Camargo, Tamaulipas, con la Clave Catastral Número 08-01-02-041-003.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 29 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3686.- Julio 2, 11 y 23.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 289/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Posesión, promovido por el Ingeniero Rigoberto Castillo Gutiérrez, apoderado de la empresa PROMOTORA CALAMACO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de acreditar el dominio de los inmuebles siguientes: "Colindando con la Finca 67718, que es el lote 1, de la manzana 1, resultó excedente, con superficie de 186.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.35 m., con ampliación Fraccionamiento Industrial; AL SUR en: 8.25 m., con calle Loma Alta; AL ESTE en: 22.50 m., con lote 1; AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67766, que es el lote 1, manzana 3, resultó un excedente con superficie de 197.10 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 8.60 m., con calle Loma Alta;

AL SUR en: 8.92 con excedente del lote 46; AL ESTE en: 22.50 m., con lote 1; AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67739, que es el lote 46, de la manzana 3, resultó un excedente con superficie de 204.41 m², y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en: 8.92 m., con excedente del lote 1; AL SUR, en: 9.25 m., con calle Lomas del Real; AL ESTE en: 22.50 m., con lote 46; AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67875, que es lote 1, de la manzana 7, resultó un excedente con superficie de 198.56 m², y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en: 8.60 m., con calle Lomas del Real; AL SUR en: 9.05 m., con excedente del lote 42; AL ESTE en: 22.50 m., con lote uno; y, AL OESTE en: 22.50 metros con calle sin nombre; colindando con la Finca 68014, que es el lote 42, de la manzana 7, resultó un excedente con superficie de 208.69 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 9.05 m., con excedente del lote 1; AL SUR en: 9.50 m., con calle Lomas del Pedregal; AL ESTE en: 22.50 m, con lote 42; y, AL OESTE en: 22.50 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67932, que es el lote 53, de la manzana 16, resultó un excedente con superficie de 213.40 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 4.50 m., con calle Lomas de Calamaco; AL SUR en: 5.20 m., con veinte centímetros, con calle Lomas de la Hacienda; AL ESTE en: 44.00 m., con lote 53; AL OESTE en: 44.00 m., con calle sin nombre; colindando con la Finca 67988, que es el lote 1, de la manzana 20, resultó un excedente con superficie de 116.05 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 4.90 m., con calle Lomas de la Hacienda; AL SUR en: 5.65 m, con Fraccionamiento Framboyanes; AL ESTE en: 22.00 m, con lote 1; AL OESTE en: 22.00 m., con calle sin nombre;

Por que el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3687.- Julio 2, 11 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de Junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00334/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RAÚL RICARDO CORTEZ LÁZARO Y ROCÍO NEVÁREZ MEDINA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Guanajuato, número 2, manzana 63, lote 6, entre Mazapil y Celaya, Fraccionamiento Pueblitos, C.P. 87347, de esta ciudad, con superficie de terreno de 90.00 m² y superficie de

construcción de 49.49 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Guanajuato, AL SUR, en 6.00 mts con lote 51, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 7, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lotes 5, 4 y 3.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 29749, de fecha treinta de marzo del año dos mil once de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 24 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3770.- Julio 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00666/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de RICARDO ALBERTO PECINA VERDINEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Ana número 26, manzana 3, lote 42, Fraccionamiento "San Miguel" del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 m² y superficie de construcción de 39.05 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 6.00 mts (seis metros) con lote 11 (once), AL SURESTE, en 6.00 (seis metros), con calle Santa Ana, AL NORESTE, en 15.00 mts (quince metros) con lote 41 (cuarenta y uno), AL SUROESTE, en 15.00 mts (quince metros) con lote 43 (cuarenta y tres), que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 6257."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$123,333.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 20 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3771.- Julio 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00696/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PEDRO HERNANDEZ TENORIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía de San Quintín número 238, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas", lote 24 de la manzana 40, con superficie de construcción de 35.21 y superficie privativa de terreno de 78.00 m2, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 5.20 metros, con calle Bahía de San Quintín, AL SUR, en 5.20 metros, con lote 25, AL ESTE, en 15.00 metros, con Avenida de las Brisas, AL OESTE, en 15.00 metros, con lote 23; que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 4405, Legajo 3-089 de fecha cinco de junio de dos mil cuatro."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el

perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 20 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3772.- Julio 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 0397/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JAVIER PEREZ PEÑA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle La Paz, número 39, lote 52, de la manzana 14, entre calles Campeche y Ciudad Victoria, del Fraccionamiento "Hacienda Misiones" en esta ciudad, edificada sobre el lote 52, de la manzana 14, con superficie de terreno de 87.75 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.50 mts con lote 51, AL SUR, en 13.50 mts con lote 53, AL ESTE, en 6.50 mts con calle La Paz, AL OESTE, en 6.50 mts con lote 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Finca Número 134598 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho

certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 21 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3773.- Julio 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00779/2014, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo y continuado por el Lic. Néstor Jair Cruces Villegas, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GERARDO DOMÍNGUEZ SANTIAGO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Calle San José, número 325, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 175175 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (5) CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que resulta la cantidad de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3774.- Julio 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00905/2016, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo y continuado por el Lic. Néstor Jair Cruces Villegas, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTHA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 18, manzana 5 de la calle Azahar, número 103, del Fraccionamiento Las Camelias, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 63308 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (5) CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, que resulta la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3775.- Julio 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

A LA C. AURORA PEREZ DE SORIA
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2018, relativo al Juicio Ordinario

Civil Declaratorio de Propiedad, promovido el JOSÉ SORIA PEREZ, en contra de AURORA PEREZ DE SORIA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a 06 de mayo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3809.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C. LUCIA HERNANDEZ SÁNCHEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del dos mil diecinueve, ordena la radicación del Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUSTO SALDAÑA VÁZQUEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.-

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3810.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DANIEL ARTEAGA YÁÑEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de

fecha 13 trece de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01041/2018, relativo al Juicio Sumario de Controversia Familiar y Cumplimiento de Convenio promovido por MARTHA LETICIA NAVA GONZÁLEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 5 cinco de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

a).- El Cumplimiento de Convenio a fin de que se otorgue de Escritura Pública a favor de la suscrita, derivado del Convenio realizado ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Ébano, San Luis Potosí SLP, de fecha 12 de octubre de 1994, respecto de una fracción del predio, que ampara la escritura de un solar urbano con su casa habitación ubicado en el sector 14, manzana 17, calle Manuel Ávila Camacho, colonia Antonio J. Bermúdez, cuya superficie era de 674.67 metros cuadrados. ya que el ahora demandado vendió a donó 160 metros cuadrados quedando solamente una fracción restante de 514.67 metros cuadrados, que restándole al a cantidad total del terreno en mención es la cantidad de terreno que me quedó, de la cual pretendo se me escriture, ya que la suscrita hace poco tiempo me entere, se realizó sin haber sido tomada en cuenta, Una Donación, a sabiendas que ya se había comprometido el aun mi esposo inmediatamente después de que saliera la sentencia de divorcio, a escriturar a nombre de la suscrita el solar urbano con sus respectiva casa habitación la cual ambos construimos durante al tiempo que estuvimos unidos en matrimonio y que se menciona en dicho convenio , tal y como lo acredito con el certificado que me expido el Instituto Registral y Catastral del Estado, en ciudad Valles San Luis Potosí, anexo este que agregó a esta promoción, así como un Aviso preventivo de compra/venta de reciente fecha.

b).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionados por la parte demandada, en virtud del incumplimiento de convenio, que si bien es cierto, en repetidas ocasiones tuve contacto con el demandado vía telefónica, y preguntándole la suscrita cuando me iba a firmar la escritura de la casa de Ébano SLP, ya que me encontraba realizando los trámites necesarios para ella, como habíamos quedado, contestándome el ahora demandado, " que muy pronto, que yo hiciera los tramites y que ya cuando esté lista dicha escrituras el venía a firmarla" evasivas que me ha venido dando desde ya casi más de un año, y si la suscrita he tenido que estar realizando gastos notariales, trasladándome hasta la ciudad de Valles, San Luis Potosí, a registrar los Avisos preventivos correspondientes, motivo por lo cual no me ha sido posible hasta la fecha obligar al demandado me firme la escritura correspondiente motivo de esta Controversia Familiar, porque Seguramente pretende despojarme o venderla sin contar con el suscrita y dejarme en un estado de indefensión y sin un lugar donde habitar el resto de mi vida, manifestando y bajo protesta de decir verdad, desde que nos separamos la suscrita me tuvo que venir a vivir a Tampico Tamaulipas, en una casa prestada por mi hermana, cuyo domicilio particular es el que señalo en el inicio de esta demanda.

C). - El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación

dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 05 de junio del 2019.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3811.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. IGNACIO URIZA CASTELÁN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00481/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HÉCTOR MANUEL ROMERO GONZÁLEZ en contra de IGNACIO URIZA CASTELÁN, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“Que el demandado me haga la devolución de la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que el día 18 de julio del 2012 le entregue en efectivo para la compra o traspaso de una casa de Infonavit ubicado en calle Incienso número 37, Esquina con Orejón Fraccionamiento Arboledas de Altamira Tamaulipas exhibiendo una fotografía de la misma para identificarla y el recibo original; B).- Me haga la devolución de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que pague ante la Notaria 302 a cargo del Licenciado Alberto Mercado Araiza en donde el C. IGNACIO URIZA CASTELÁN se comprometió a suscribir un convenio para formalizar la compraventa según consta el recibo de pago el cual exhibo; C.- El pago de la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 20% de indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del demandado para la venta y traspaso de la casa de Infonavit que se ubica en calle Incienso número 37, esquina con Orejón Fraccionamiento Arboledas de Altamira Tamaulipas; D).- El pago de los intereses a razón del 3% mensual desde el día 18 de marzo del 2012 por motivo de incumplimiento hasta la conclusión del presente asunto; E).- El pago de los gastos que se originen con el motivo de la tramitación de este Juicio.”.- Y mediante auto de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a IGNACIO URIZA CASTELÁN, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3812.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. HORACIO EMMANUEL CASTILLO MAYORGA,
DOMICILIO IGNORADO.

EL C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00337/2019, relativo al Juicio Sumario Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por la JOSÉ JULIO HORACIO CASTILLO NAVA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación definitiva del 50% que se me viene descontando de la pensión recibida y demás prestaciones que recibo, realizado por parte de la subdelegación de prestaciones económicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), antes denominada Departamento de Pensiones e Higiene de la Delegación Estatal ISSSTE, como maestro pensionado de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, por concepto de pensión alimenticia a favor de mi ex cónyuge MA. AMPARO MAYORGA BORJAS y mis hijos HORACIO EMMANUEL, AIDEE, MIGUEL Y MANUEL apellidos CASTILLO MAYORGA.

B.- El pago de gastos y costas que origen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3813.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de junio de 2019.
AL C. LICENCIADO JESÚS FEDERICO GARCIA MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de Febrero del dos mil diecinueve, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00203/2019, relativo al Sucesión

Testamentaria, promovido por los C.C. CESAR LEPOLDO BARRERA GUADARRAMA Y ROSA IRMA GUADARRAMA VEGA DE BARRERA, a bienes de GLORIA MARTÍNEZ RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. Licenciado JESÚS FEDERICO GARCÍA MARTÍNEZ, para que comparezca para efectos de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3814.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00889/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra del C. ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para comunicarle sobre lo manifestado por la parte actora respecto; a que mi mandante ha tomado la decisión de ejercer la facultad que le confiere la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (Plazo Terminación y Modificaciones), contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés Y Garantía Hipotecaria celebrado entre el C. ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, en su carácter de acreditado y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como parte acreditante, documento que se encuentra contenido en la Escritura Pública Número 6,110, Volumen 217, de fecha 07 de diciembre del 2017, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rodríguez Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 48, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y como consecuencia le avisa que dará por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la parte acreditada, así como para el pago de sus accesorios, plazo que se encuentra contenido en la Cláusula Décima Sexta (Plazo), Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), del documento, asimismo, las copias del escrito inicial se

encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

3815.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C. JUNTA FEDERAL DE MEJORAS MATERIALES DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00168/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción Negativa promovido por DANIEL LLANAS HURTA en contra de JUNTA FEDERAL DE MEJORAS MATERIALES DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 21 de junio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3816.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANSELMA VERDE VIUDA DE CABELLO
DOMICILIO IGNORADO.

EL C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 921/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ELEUTERIA PASTRANA SOSA en contra de ANSELMA VERDE ESPINOZA Y/O ANCELMA VERDE VDA DE CABELLO, ANSELMA VERDE ESPINOZA VDA DE CABELLO, mediante auto de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"a).- La Usucapión o Prescripción Positiva a favor de la suscrita y en contra de la demandada respecto del

siguiente bien inmueble: predio ubicado en Avenida Paseo Bellavista 201 colonia Pescadores en Tampico, Tamps, identificado como lote número tres, de la manzana "C" de la colonia Pescadores de Tampico, Tamps, con superficie de 388.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE : en 21.50 metros con lote dos; AL SUR: en 22.90 metros con calle Laguna De Champayan; AL ESTE en 17.50 metros con Avenida Paso Bellavista y AL OESTE: en 17.50 metros con lote cuatro; dicho inmueble se encuentra amparado en la Escritura Privada de fecha 07 de diciembre de 1977, certificada ante el Notario Público Número 31 en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, a cargo del Lic. Joaquín Contreras Cantú Notario Público, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 30228, de fecha 16 de diciembre de 1977, identificado como Finca Número 58318.

b).- Como consecuencia de la procedencia de anterior prestación, la pérdida de la propiedad, de la fracción descrita en el inciso anterior, por parte de la demandada.

c).- La declaración que haga su señoría que se ha consumado la Usucapión o Prescripción Positiva, a favor de la suscrita, declarando procedente la acción intentada y en consecuencia protocolizar dicha sentencia en término del artículo 737 de Código Civil vigente en el Estado, enviando en su oportunidad copia certificada de la misma al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para su debida inscripción en términos la disposición legal en cita.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 06 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3817.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LIZANDRO MARTÍNEZ GARCIA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por FRANCISCO JAVIER CASTRO CSTAÑEDA, en contra de LIZANDRO MARTÍNEZ GARCIA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se

le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3818.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROUUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (19) diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00206/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROUUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. ROUUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA, con domicilio en: calle Mallorca número 358-B, del Fraccionamiento Haciendas, entre las calles Lisboa y Almería, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse

como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Copia Certificada del Acta dieciséis mil quinientos setenta y uno, Volumen Número ochocientos setenta y uno, de fecha trece de agosto del año dos mil ocho, que contiene I.- Contrato de Compraventa, II.- Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Hidalgo número 5004 primer piso local 6 colonia Sierra Morena en la ciudad de Tampico, Tamaulipas C.P. 89210 entre Monte Athos y Rio Sabinas, y por autorizados a fin de que oigan, reciban notificaciones y accesen al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135

inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (19) diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.- Por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. ROUUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00206/2018.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 31 de enero de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3819.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ GUILLEN Y
ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. LIC. GUSTAVO RENDÓN TORRES, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ GUILLEN Y ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ, mediante auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

I.- Del C. Luis Carlos Martínez Guillen se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I) Contrato de Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria toda vez que se actualiza la cláusula estipulada en el inciso C) De la Cláusula Vigésima Primera anexo a causas de vencimiento anticipado del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del documento fundatorio.

B).- Por concepto de suerte principal al día 20 de febrero del 2017 se reclama el pago de 390.7160 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$896,654.14 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata así como los respectivos gastos financieros.

C.- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D.- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de Compraventa y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado con el

consentimiento de su cónyuge ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II.- De la C. ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se detallan.

A.- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y respecto el cual dicha persona otorgo su consentimiento para que cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción comprometiéndose ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecario.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la Puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 01 de abril de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3820.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de junio el dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00375/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- De la C. CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ se reclama el cumplimiento de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I).- La Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza

la causal estipulada en el Inciso C) De la Cláusula Vigésima, Causas de Vencimiento Anticipado, Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado quince pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de Mayo del 2015, B).- Por concepto de suerte principal al día 20 de febrero del 2017, se reclama el pago de 96.3810 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$221,184.75 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de: I).- La Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio, B).- El pago de los gastos que se originen con motivo de este Juicio.” Y mediante auto de fecha treinta de Noviembre del dos mil dieciocho, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de diciembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3821.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00933/2018 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Licenciado Gustavo Rendón Torres y Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Con su escrito inicial y anexos consistentes en: 1.- Copia certificada por Notario Público de poder, 2.- Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de Escritura Número 534, 3.- Certificación de adeudos; y un traslado, se tiene por presentado a los C.C. Licenciado Gustavo Rendón Torres y Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, por lo que con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, quien tiene su domicilio en calle Guadalquivir número 131, del Fraccionamiento De los Ríos, entre calles Amazonas y Tamaulipas, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00933/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero Y Altamira, Tamaulipas, con

el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 Primer Piso Local 6, de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas, entre calles Monte Athos y Río Sabinas, Código Postal 89210, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 23, 30, 52, 66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de abril del año (2019) dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. LIC. MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ, quien actúa dentro del Expediente 00933/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3822.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, ordenó

la radicación del Expediente Número 01322/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JUAN CARLOS PRIETO DÍAZ, en contra de la C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al C. JUAN CARLOS PRIETO DÍAZ, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en: acta de nacimiento número 1039, un legajo de copias certificadas del Expediente Número 00480/2011, tres legajos de copias certificadas del Expediente Número 01322/2013, y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el Número 01322/2017.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demandada en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, (antes Álvaro Obregón), número 1306, entre calles Hidalgo y Centenario, de la colonia Obrera, en ciudad Madero Tamaulipas, C.P. 89490, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación. - Se les previene a la demandada para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene señalando como domicilio particular el ubicado en calle Dos de Enero, número 104, Norte, entre las calles Altamira y E. Carranza, Zona Centro de Tampico Tamaulipas, C.P. 89000.- Se tiene como su Asesor Jurídico a la Licenciada Juana Leija Martínez, con todas las facultades del artículo 68 bis párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 53, 61,66, 68, 98, 195, 247, 248,249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada

Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la Lic. Juana Leija Martínez, en fecha (22) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Lic. Juana Leija Martínez, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 01322/2017, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y toda vez que no fue posible la localización de la C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO, por medio de los oficios indagatorios, emplácese a la misma por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma; asimismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado; agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 Fracción VI, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Jueza Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la

Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3823.- Julio 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00775/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO BLANCO DE LOS REYES, denunciado por ROSA MARÍA PUGA ALMAGUER.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 27 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3887.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00731/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL TOVAR HERNANDEZ, denunciado por la SANTIAGA RAMÍREZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 07 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3888.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00772/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA JUDIRH VILLALOBOS LARA, denunciado por MARTHA YUDITH VILLALOBOS LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 27 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3889.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00738/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FAUSTO CEDILLO OLVERA, ROSA MEDINA GUDIÑO DE CEDILLO y, denunciado por ROSA ISABEL CEDILLO MEDINA, JUAN GABRIEL CEDILLO MEDINA, JOSÉ ALFREDO CEDILLO MEDINA, JAIME ALBERTO CEDILLO MEDINA, SERGIO ADRIÁN CEDILLO MEDINA, MARÍA EUGENIA CEDILLO MEDINA, EDUARDO JAVIER CEDILLO MEDINA, GIUSEPPE SANTIAGO CEDILLO SALAZAR, CAROLINA ELIZABETH OROZCO RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 20 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3890.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00636/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA RODRÍGUEZ TORRES, denunciado por ALEJANDRO GALÁN ESTRADA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3891.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 364/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GARCIA REYNA Y/O RAÚL GARCIA, denunciado por los CC. CARMEN CABRERA SILVA Y RAÚL GARZA CABRERA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3892.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de junio del año en curso, ordenó la radicación

del Expediente Número 00708/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA FÉLIX FÉLIX, denunciado por MARTHA ALICIA BALDERAS FÉLIX, LIZ ADRIANA BALDERAS FÉLIX, ANTONIO BALDERAS FÉLIX, GRACIELA BALDERAS FÉLIX.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3893.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 727/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LAURA EVA SALDAÑA, denunciado por la C. EVA GUADALUPE HERNANDEZ SALDAÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de junio del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3894.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto PORFIRIO MARQUÉZ CASTILLO, denunciado por los C.C. CESAR EDUARDO MARQUÉZ VEGA, NOELIA MARIBEL

MARQUÉZ VEGA, NORA HILDA MARQUÉZ VEGA Y OSCAR HUMBERTO MARQUÉZ VEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 días del mes de marzo del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3895.- Julio 11.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de junio de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00750/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ AZUA, ALFREDO VILLAGÓMEZ DE LEÓN, denunciado por DINORAH NALLELY VILLAGÓMEZ GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 14 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3896.- Julio 11.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 233/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GARIBALDI ALONZO, promovido por la C. TALINA ESTELI GARCIA GARIBALDI, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de junio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3897.- Julio 11.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 20 de mayo de 2019, el C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00593/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES CASTILLO RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3898.- Julio 11.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0509/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN JOSÉ CHAVARRÍA CÁRDENAS, promovido por el ciudadano ROBERTO CHAVARRÍA CÁRDENAS Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3899.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00533/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVA LETICIA BUNN DE LEÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. MARY ELLEN BUNN DE LEÓN.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3900.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00848/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIA NOEMÍ TRINIDAD ARTEAGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. BERTHA ALICIA TRINIDAD ARTEAGA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3901.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiséis de

junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN DE LA ROSA COLCHADO Y MARÍA EPIGMENIA AYALA GUEL, promovido por la C. MARISSA AGUIRRE AYALA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de junio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3902.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERMÍN DE LA CRUZ CAMACHO Y BLANCA ESTELA CARBAJAL HERRERA, promovido por la C. GLORIA CARBAJAL HERRERA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de junio de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3903.- Julio 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00739/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTE PONCE RESENDEZ, denunciado por la C. MA. EULALIA BARBOSA GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3904.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00148/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESO DEL ÁNGEL PÉREZ, denunciado por FRANCISCO DEL ÁNGEL JUÁREZ; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HRNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3905.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco del mes de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00424/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX CASTILLO GONZÁLEZ, MA. GUADALUPE MEDELLÍN NAVARRO, denunciado por JUAN CARLOS CASTILLO MEDELLÍN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3906.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del año actual, radicó el Expediente Número 00165/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JORGE ALBERTO GARZA RUELAS denunciado por ROSA MA. LIRA GUERRA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 20 de junio de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

3907.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de J. TOMAS CAMPOS MIRANDA Y/O TOMAS CAMPOS MIRANDA, denunciado por GUADALUPE CAMPOS MIRANDA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de mayo de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

3908.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez

de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00671/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTORGIO ABRAHAM CONTRERAS HERNANDEZ, denunciado por los C.C. MARÍA DE LOURDES NAVARRETE MALDONADO, GABRIELA ALESSANDRA CONTRERAS NAVARRETE Y MARTIN DAMIÁN CONTRERAS NAVARRETE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; 12 de junio de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3909.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ MANUEL CONTRERAS LÓPEZ, denunciado por ROSALINDA CONTRERAS LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 21 de junio de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3910.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, el Expediente 00414/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CARLOS CALDERÓN REYES denunciado por GUADALUPE DEL ÁNGEL MARTÍNEZ,

CARLOS ALBERTO CALDERÓN DEL ÁNGEL, AMALIA GUADALUPE CALDERÓN DEL ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL CALDERÓN DEL ÁNGEL Y JUAN ANTONIO CALDERÓN DEL ÁNGEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

3911.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00346/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID NIETO GONZÁLEZ, denunciado por ROSA MARÍA CORDOVA, DAVID NIETO CORDOVA, ALEJANDRA NIETO CORDOVA Y JUAN IGNACIO NIETO CORDOVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 06 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3912.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 21 de junio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00206/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO REYES SÁNCHEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle América entre 7 y 8, de la colonia Bernal Mares de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar,
LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3913.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, el Expediente 00203/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA GARCÍA CORNEJO denunciado por MA. HERMELINDA GARCIA CORNEJO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ
SALDAÑA.- Rúbrica.

3914.- Julio 11.-1v.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 11 de julio de 2019.

Anexo al Número 84

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudios, de la carrera tipo superior de Maestría en Ciencias Médicas, modalidad mixta, ciclo semestral, con duración de 2 años, que se impartirán en Tampico, Tamaulipas.....	2
ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de Estudio, de la carrera tipo superior de Especialidad en Manejo Nutricio del Síndrome Metabólico, modalidad mixta, ciclo semestral, con duración de 1 año, que se impartirán en Tampico, Tamaulipas.....	6
ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de Estudio, de la carrera tipo superior de Maestría en Nutrición Clínica, modalidad mixta, ciclo semestral, con duración de 2 años, que se impartirán en Tampico, Tamaulipas.....	10
ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL NORESTE , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de Estudio, de la carrera tipo superior de Maestría en Administración Estratégica de la Calidad, modalidad mixta, ciclo semestral, con duración de 2 años, que se impartirán en Tampico, Tamaulipas.....	14

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL NORESTE

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO POR CAMBIOS** al Plan y Programa de Estudios que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de marzo de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 27 de marzo del 2017, por la **C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudios de la carrera de Tipo Superior que a continuación se describe, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Nivel	Plan de Estudios
Maestría en	Ciencias Médicas

Modalidad	Ciclo	Duración
Mixta	Semestral	2 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
16 semanas	Vespertino Viernes de 16:00 a 22:00 hrs. Presencial	27 de marzo del 2017

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las ramas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de pos graduados en todas sus ramas. Según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 19 de febrero de 1974, contenida en la escritura pública número 411 del volumen 16, otorgado por la fe del Notario Público Número 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcarraga, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: La persona moral cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 26, de fecha 27 de febrero de 2008, con el número de acuerdo **NS/027/10/2007**, el cual será objeto de actualización, de plan y programa de estudios que se establecen con este acuerdo.

TERCERO: Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), emitida en reunión ordinaria del 18 de diciembre de 2017, mediante Oficio No. 025GME122017, respecto al Plan y Programa de Estudio de la Maestría en Ciencias Médicas, modalidad mixta, ciclos semestrales, con duración de 2 años. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 18 de diciembre de 2017 al 18 diciembre de 2022 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciada por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, con sede en Prolongación Avenida Hidalgo N° 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

QUINTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SÉXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SÉPTIMO: Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0338/2019 de fecha 5 de marzo de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Maestría en Ciencias Médicas, modalidad mixta, ciclo semestral, duración 2 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P 89337, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento por Cambios al Plan y Programa de Estudios, únicamente para la matrícula de actualización que se impartirá en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P 89337, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el que a continuación se describe:

No. de Acuerdo	
NS/32/03/2019	
Nivel	Plan de Estudios
Maestría en	Ciencias Médicas

Modalidad	Ciclo	Duración
Mixta	Semestral	2 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
16 semanas	Vespertino Viernes de 16:00 a 22:00 hrs. Presencial	27 de marzo del 2017

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P 89337, en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO: Se autoriza a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el plan y programa de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Maestría en Ciencias Médicas

Modalidad Mixta

Ciclo semestral

Duración 2 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Introducción a la Investigación Médica	16	64	80	5
Metodología de la Investigación I	16	64	80	5
Epistemología	16	64	80	5
Estadística Descriptiva	16	64	80	5
Epidemiología Clínica I	16	64	80	5
	80	320	400	25
SEGUNDO SEMESTRE				
Metodología de la Investigación II	16	64	80	5
Filosofía de la Ciencia	16	64	80	5
Estadística Inferencial	16	64	80	5
Epidemiología Clínica II	16	64	80	5
	64	256	320	20
TERCER SEMESTRE				
Medicina Basada en Evidencias	16	64	80	5
Diseños Experimentales	16	64	80	5
Seminario de Tesis I	16	96	112	7
	48	224	272	17
CUARTO SEMESTRE				
Paquetes Estadísticos y Procesamiento de Bases de Datos	16	64	80	5
Seminario de Tesis II	16	96	112	7
Redacción del Escrito Médico	16	96	112	7
	48	256	304	19
TOTAL	240	1056	1296	81

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá registrar la carrera que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoken o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programa de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y

colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contara con un término de 30 días naturales, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento de la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la **Maestría en Ciencias Médicas**; quedando sin efecto el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura, otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 26, de fecha 27 de febrero de 2008, mediante Acuerdo NS/027/10/2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, fuera del Municipio de Tampico, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 27 de marzo de 2017, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/32/03/2019** en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL NORESTE

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS al Plan y Programa de Estudios que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de marzo de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 26 de marzo del 2015, por la **C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programa de Estudios de la carrera de Tipo Superior que a continuación se describe, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas, y que a continuación se describe:

Nivel	Plan de Estudios
Especialidad en	Manejo Nutricio del Síndrome Metabólico

Modalidad	Ciclo	Duración
Mixta	Semestral	1 año
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
16 semanas	Matutino Presencial los Sábados de 8:00 a 14:00 hrs.	26 de marzo de 2015

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las ramas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de pos graduados en todas sus ramas. Según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 19 de febrero de 1974, contenida en la escritura pública número 411 del volumen 16, otorgado por la fe del Notario Público Número 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcarraga, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), emitida en reunión ordinaria del 18 de diciembre de 2017, mediante Oficio No. 021GNU122017, respecto al Plan y Programa de Estudio de la Especialidad en Manejo de Síndrome Metabólico, modalidad mixta, ciclos semestrales, con duración de 1 año. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 18 de diciembre de 2017 al 18 diciembre de 2022 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciada por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, con sede en Prolongación Avenida Hidalgo N° 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0513/2019 de fecha 5 de marzo de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Especialidad en Manejo Nutricio del Síndrome Metabólico, modalidad mixta, ciclo semestral, duración 1 año, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P 89337, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de Estudio, que se impartirá en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P 89337, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el que a continuación se describe:

No. de Acuerdo	
NS/33/03/2019	
Nivel	Plan de Estudios
Especialidad en	Manejo Nutricio del Síndrome Metabólico

Modalidad	Ciclo	Duración
Mixta	Semestral	1 año
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
16 semanas	Matutino Presencial los Sábados de 8:00 a 14:00 hrs.	26 de marzo del 2015

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P 89337, en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO: Se autoriza a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el plan y programa de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

Especialidad en Manejo Nutricio del Síndrome Metabólico

Modalidad Mixta

Ciclo semestral

Duración 2 años

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	T	P			
Primer Semestre					
Fundamentos de la Nutrición	24	0	56	80	5
Evaluación del Estado Nutricio en el Paciente Hospitalizado	20	4	56	80	5
Cálculo Clínico Nutricional	20	4	56	80	5
Tendencias Actuales en la Nutrición Clínica	24	0	56	80	5
	88	8	224	320	20
Segundo Semestre					
Bioética Clínica Nutricional	24	0	56	80	5
Manejo Nutricio de la Obesidad	20	4	56	80	5
Manejo Nutricio de la Diabetes	20	4	56	80	5
Manejo Nutricio en Padecimientos Cardiovasculares	20	4	56	80	5
Certificado de Competencias	0	24	56	80	5
	84	36	280	400	25
TOTAL	172	44	504	720	45

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá registrar el Plan de Estudios que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgan, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programa de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contara con un término de 30 días naturales, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la **Especialidad en Manejo Nutricio del Síndrome Metabólico** a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P 89337, en Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, fuera del Municipio de Tampico, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 26 de marzo de 2015, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/33/03/2019** en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL NORESTE

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** al Plan y Programa de Estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 26 de marzo de 2015, por la **C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A. C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programa de Estudios de la carrera de Tipo Superior, que a continuación se describe, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Av. Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

Nivel	Plan de Estudios
Maestría en	Nutrición Clínica

Modalidad	Ciclo	Duración
Mixta	Semestral	2 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
16 semanas	Matutino Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. Presencial	26 de marzo de 2015

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las ramas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de pos graduados en todas sus ramas. Según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 19 de febrero de 1974, contenida en la escritura pública número 411 del volumen 16, otorgado por la fe del Notario Público Número 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcarraga, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), emitida en reunión ordinaria del 18 de diciembre de 2017, mediante Oficio No. 022GNU122017, respecto al Plan y Programa de Estudio de la Maestría en Nutrición Clínica, modalidad mixta, ciclos semestrales, con duración de 2 años. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 18 de diciembre de 2017 al 18 diciembre de 2022 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciada por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, con sede en Prolongación Avenida Hidalgo N° 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

CUARTO: Que conforme a lo que establece el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0600/2018 de fecha 12 de marzo de 2019**, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior: Maestría en Nutrición Clínica, modalidad mixta, ciclo semestral, duración 2 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo, No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, CP 89337, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programa de estudios de nivel superior que se impartirá en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, CP 89337, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el que a continuación se describe:

No. de Acuerdo	
NS/42/03/2019	
Nivel	Plan de Estudios
Maestría en	Nutrición Clínica

Modalidad	Ciclo	Duración
Mixta	Semestral	2 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
16 semanas	Matutino Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. Presencial	26 de marzo de 2015

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programa de estudios descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, CP 89337, en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO: Se autoriza a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el plan y programa de estudios señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN NUTRICIÓN CLÍNICA

Modalidad Mixta

Ciclo Semestral

Duración 2 años

ASIGNATURAS	HD		HI	TH	C
	T	P			
PRIMER SEMESTRE					
Fundamentos de la Nutrición	24	0	56	80	5
Evaluación del Estado Nutricio en el Paciente Hospitalizado	20	4	56	80	5
Cálculo Clínico Nutricional	20	4	56	80	5
Tendencias Actuales en la Nutrición Clínica	24	0	56	80	5
	88	8	224	320	20
SEGUNDO SEMESTRE					
Bioética Clínica Nutricional	24	0	56	80	5
Manejo Nutricio de la Obesidad	20	4	56	80	5
Manejo Nutricio de la Diabetes	20	4	56	80	5
Manejo Nutricio en Padecimientos Cardiovasculares	20	4	56	80	5
	84	12	224	320	20
TERCER SEMESTRE					
Nutrición Pediátrica	20	4	56	80	5
Nutrición Crítica	20	4	56	80	5
Nutrición Renal	20	4	56	80	5
Nutrición Pulmonar	20	4	56	80	5
	80	16	224	320	20
CUARTO SEMESTRE					
Investigación en Nutrición	20	4	56	80	5
Práctica Nutrición Clínica I	4	20	56	80	5
Práctica Nutrición Clínica II	4	20	56	80	5
Seminario de Proyecto Final	20	4	56	80	5
	48	48	224	320	20
TOTAL	300	84	896	1280	80

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudios aprobados; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá registrar el Plan de Estudios que por este acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorgan, revocuen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programa de estudios y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el cual se le otorgue y publique el reconocimiento de validez oficial de estudios en el periódico oficial, contara con un término de 30 días naturales, para darse de alta en el sistema de control escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La de Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Sociedad, **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la **Maestría en Nutrición Clínica** a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P 89337, en Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, fuera del Municipio de Tampico, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 26 de marzo de 2015, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/42/03/2019** en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL NORESTE

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS al Plan y programas de estudio que se describe.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de junio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 27 de marzo de 2017, por la **C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A. C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de la carrera de tipo superior, que a continuación se describe, para impartirse en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas.

Nivel	Plan de Estudios
Maestría en	Administración Estratégica de la Calidad

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social; la enseñanza a nivel medio superior, superior y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las ramas: medicina, enfermería, arquitectura, psicología, ingeniería en sus diversas especialidades, ciencias químicas, derecho y ciencias sociales, filosofía y letras, ciencias administrativas, ciencias exactas, trabajo social y estudio de pos graduados en todas sus ramas. Según se establece en el Acta Constitutiva de fecha 19 de febrero de 1974, contenida en la escritura pública número 411 del volumen 16, otorgado por la fe del Notario Público Número 108, Licenciado Carlos Guzmán Azcárraga, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de validez oficial de estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine y con planes y programas que la autoridad otorgante considere pertinentes.

TERCERO: Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

CUARTO: Que de Acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

QUINTO: Que el expediente que se integró de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número

SEMSyS/1571/2019 de fecha 14 de junio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de validez oficial de estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: Maestría en Administración Estratégica de la Calidad, modalidad mixta, ciclo semestral, duración 2 años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo, No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 34 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el Reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior que se impartirá en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337, en Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el que a continuación se describe:

No. de Acuerdo	
NS/47/06/2019	
Nivel	Plan de Estudios
Maestría en	Administración Estratégica de la Calidad

Modalidad	Ciclo	Duración
Mixta	Semestral	2 años
Semanas efectivas de clase	Turno	Vigencia a partir
16 semanas	Mixto Viernes de 14:00 a 20:00 hrs. Sábados y Domingos de 8:00 a 15:00 horas.	27 de marzo de 2017

SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descrito única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, CP 89337, en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO: Se autoriza a la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, el plan y programas de estudio señalado en el resolutivo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

Modalidad: Mixta

Ciclo: Semestral

Duración 2 años

ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE				
Métodos Estadísticos para la Calidad	24	88	112	7
Ingeniería Económica	24	88	112	7
Administración de la Producción	24	88	112	7
	72	264	336	21
SEGUNDO SEMESTRE				
Planeación Estratégica y Toma de Decisiones	24	88	112	7
Diseño de Proyecto Integrador	24	88	112	7
Control Estadístico de Procesos	24	88	112	7
	72	264	336	21

TERCER SEMESTRE				
Administración de Proyectos	24	88	112	7
Desarrollo de Proyecto Integrador	24	88	112	7
Sistema de Gestión de la Calidad Integrada	24	88	112	7
	72	264	336	21
CUARTO SEMESTRE				
Formulación y Evaluación de Proyectos	24	88	112	7
Estadística Avanzada y Mejoramiento de la Calidad	24	88	112	7
Seminario de Innovación en la Industria	24	88	112	7
	72	264	336	21
TOTAL	288	1056	1344	84

CUARTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan y programas de estudio aprobado; y tendrá la facultad de otorgar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, correspondientes de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá registrar el plan de estudios que por este Acuerdo se reconoce, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, exigirá para el ingreso de los alumnos a los estudios que mediante este Acuerdo se le aprueba impartir, las constancias que la normatividad señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

SÉPTIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

OCTAVO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el Acuerdo correspondiente.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

DÉCIMO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, a la cual se le otorgue y publique el Reconocimiento de validez oficial de estudios en el Periódico Oficial, contará con un término de 30 días hábiles, para darse de alta en el Sistema de Control Escolar, una vez que haya tramitado la clave del centro de trabajo, hará entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, en los términos establecidos, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A. C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, con fundamento en los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción IV y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A. C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de validez oficial de estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A. C.**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la Asociación, **UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MTRA. MARÍA CRISTINA LÓPEZ SEVILLA**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

DÉCIMO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para el otorgamiento del Reconocimiento de validez oficial de estudios para la **Maestría en Administración Estratégica de la Calidad** a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Prolongación Avenida Hidalgo No. 6315, Colonia Nuevo Aeropuerto, C.P 89337, en Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, no otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE**, auspiciado por la persona moral **UNIVERSIDAD DEL NORESTE A. C.**, fuera del Municipio de Tampico, Tamaulipas u otro Estado de la República Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir del 27 de marzo de 2017, fecha de presentación de la solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; y registrado con el número **NS/47/06/2019** en el libro IV, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión de Educación Superior, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.
